



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - [www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe) - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACUERDO DEL CONCEJO N° 044-2025-MDE

La Esperanza, 31 de marzo del 2025

**VISTO:** En sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 31 de marzo del 2025; el Expediente N° 006110-2025-1, Memorando N° 051-2025-MDE/GM, Informe N° 0388-2025-MDE/GRH, Informe Legal N° 196-2025-MDE/GAJ e Informe N° 0566-2025-MDE-GPPM, sobre **APLICACION DE LA LEY N° 32269, SOBRE DIETAS DE LOS REGIDORES**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

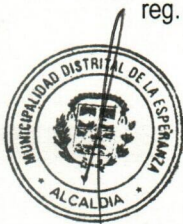
Que, mediante Ley N° 32269, publicada el 22 de marzo de 2025; se modifica el Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en los siguientes términos: "(...) *El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)*"

Que, mediante Expediente N° 006110-2025-1); los regidores de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, presentan memorial solicitando se realice una sesión extraordinaria de Concejo Municipal, con la finalidad de TRATAR Y APROBAR LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32269.

Que, mediante Informe N° 0388-2025-MDE/GRH, de fecha 27 de marzo del 2025; la Gerencia de Recursos Humanos, señala que los regidores actualmente perciben como dieta, la suma de S/. 1,755.00 soles y teniendo en cuenta la aplicabilidad y los montos que involucrarían el cumplimiento de las dietas a favor de los regidores de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; conforme lo establece la Ley N° 32269, al 30% de la remuneración del Alcalde; los regidores de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, empezarían a percibir la suma de S/. 3,495.66, teniendo un incremento de S/. 1,740.66 soles mensuales, durante el periodo abril a diciembre del presente año, lo que requeriría un presupuesto adicional de **S/. 172,325.35 Soles** y teniendo en cuenta que los saldos de la Partida de Gastos 2.1.1., ascienden a la suma de **S/. 85,620.00 Soles**, por lo que solo se podría asumir el pago de la nueva dieta de los regidores, solo por un periodo de 04 meses en el presente año.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 196-2025-MDE/GAJ; de fecha 27 de marzo del 2025; señala que analizando los extremos de la ley modificatoria del segundo párrafo del Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se puede colegir es una norma de aplicación inmediata; motivo por lo cual, entró en vigencia a partir del 23 de marzo de 2025. También es pertinente precisar que, en la primera Disposición Complementaria Final de dicha norma, se autoriza que la Entidad tiene noventa días calendarios a partir de la vigencia para implementar técnica y legalmente el acuerdo de concejo a efectos de establecer el monto a percibir por dietas.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 0566-2025-MDE-GPPM, de fecha 28 de marzo del 2025; señala que la reciente Ley N° 32269, establece que las dietas que perciben los regidores de los concejos municipales, corresponde al 30% de la remuneración del alcalde, con lo cual su aplicación implicaría un incremento de S/. 1,740.66, en la dieta de cada regidor; con lo que pasarían de percibir la suma de S/. 1,755.00, a la suma de S/. 3,495.66, por lo que, de aplicarse el incremento desde el mes de abril hasta el mes de diciembre, se requeriría de un presupuesto adicional de **S/. 172,325.35 soles**. (S/. 1,740.66 x 11 reg. X 9 meses).





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - [www.muniesperanza.gob.pe](http://www.muniesperanza.gob.pe) - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

## ACUERDO DEL CONCEJO N° 044-2025-MDE

Que, presupuestalmente la afectación de las dietas de los regidores se registra dentro la **Partida de Gastos 2.1.1. "Retribuciones y Complementos en Efectivo"**, en la Específica detalle de gasto **2.1.1.10.1.2. "Dietas de Regidores y Consejeros"**, conforme al clasificador de gastos presupuestarios aprobados para el año fiscal 2025; y a la fecha, dicha Específica cuenta con un presupuesto asignado ascendente a **S/. 231,660 soles**, que permite cubrir de manera anual las dietas que actualmente vienen percibiendo los Regidores (S/. 1,755.00 soles mensuales), con lo cual se evidencia que, con dichos recursos, no sería posible financiar el incremento indicado, ya que se requeriría de un presupuesto adicional de **S/. 172,325.35 soles**, conforme ya se ha señalado.

Que, la habilitación de recursos para financiar mayores gastos, se realiza a través de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, esto significa que de contarse con saldos de libre disponibilidad en otras específicas de gasto, estos se pueden anular para incrementar la partida que requiere dichos recursos; no obstante, para realizar algunas modificaciones presupuestarias existen restricciones normativas, como la que se estipula en el numeral 9.1. del artículo 9 de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que a la letra dice: **"A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego"**.

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y a lo acordado por el Concejo, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo del presente año, aprobado con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta **POR UNANIMIDAD**.

### SE ACORDÓ:

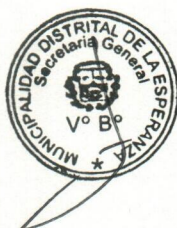
**ARTÍCULO PRIMERO. – FIJAR** la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en el 30% de la remuneración del Alcalde, por asistencia efectiva a las sesiones de concejo. Las dietas se reajustan automáticamente, conforme varíe la remuneración del Alcalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás áreas competentes, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, de conformidad con los hechos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto toda norma interna que se oponga al presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente acuerdo, en el portal institucional y en el diario encargado de los avisos judiciales de la jurisdicción.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/OLSS  
GM  
GPPM  
Portal Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz  
ALCALDE